



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00033-2023-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 02 de junio de 2023

VISTO: El Memorándum N° 00475-2023-SUNARP/ZRVI/UREG de fecha 31 de mayo de 2023, el Informe N° 00489-2023-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 02 de junio de 2023, el Informe N° 00336-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH de fecha 02 de junio de 2023, el Memorándum N° 00317-2023-SUNARP/ZRVI/UPPM de fecha 31 de mayo de 2023, el Informe N° 00092-2023-SUNARP/ZRVI/UAJ de fecha 02 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00343-2022-SUNARP/GG de fecha 23 de noviembre del 2022, y modificado mediante la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 056-2023-SUNARP/GG de fecha 27 de abril de 2023; en su artículo 76°, establece que: “Mediante la rotación procede el desplazamiento temporal de un/a servidor/a al interior de la Sede Central u Órgano Desconcentrado donde viene laborando, para prestar servicios en un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa”. Asimismo, el numeral 77.3 del artículo 77, del Reglamento Interno antes referido indica que la rotación se formaliza mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o

quien haga sus veces en los órganos desconcentrados previa coordinación con la Gerencia General, según corresponda;

Que, por su parte el artículo 79° del citado Reglamento Interno, establece la rotación es de carácter temporal y no puede tener una duración mayor al año fiscal, de acuerdo a las necesidades de la entidad;

Que, mediante el Memorándum N° 00475-2023-SUNARP/ZRVI/UREG, la Jefa de la Unidad Registral comunicó a la Jefatura de la Unidad de Administración que mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2023, la servidora María Magdalena Hernández Rios, quien ostenta el cargo de responsable de la Oficina Receptora de Atalaya, solicitó con carácter de urgencia el adelanto de su periodo vacacional para el mes de junio, ante ello por necesidad de servicio inminente, solicita la rotación del servidor Billy Allan Eyzaguirre Tuesta a la Oficina Receptora de Atalaya desde el 05.06.2023 al 24.06.2023, a efecto de no perjudicar la operatividad y el funcionamiento de la Oficina Receptora de Atalaya;

Que, al respecto, la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2017, suscrito entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y el trabajador Billy Allan Eyzaguirre Tuesta, estipula respecto al desplazamiento de dicho trabajador, que en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del trabajador en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato;

Que, mediante Informe N° 00336-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, la encargada de las funciones de recursos humanos, manifiesta que el servidor Billy Allan Eyzaguirre Tuesta, sí cumple con el perfil para realizar las funciones de responsable de la Oficina Receptora de Atalaya;

Que, mediante el Memorándum N° 00317-2023-SUNARP/ZRVI/UPPM, la Especialista de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de gasto 2023, para asumir el gasto por concepto de viáticos y fletes por rotación del servidor Billy Allan Eyzaguirre Tuesta a la Oficina Receptora de Atalaya por el periodo de 20 días, desde el 05.06.2023 al 24.06.2023, por un monto de S/ 3,225.00 (Tres mil doscientos veinticinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00092-2022-SUNARP/ZRVI/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente la emisión del acto resolutorio que autorice la

rotación del servidor Billy Allan Eyzaguirre Tuesta, de la Oficina Registral de Coronel Portillo, a la Oficina Receptora de Atalaya por el periodo de 20 días, desde el 05.06.2023 al 24.06.2023;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad Registral, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la rotación temporal del servidor **Billy Allan Eyzaguirre Tuesta**, de la Oficina Registral de Coronel Portillo a la Oficina Receptora de Atalaya, por el periodo de 20 días, desde el 05.06.2023 hasta el 24.06.2023, cuya afectación presupuestal es la siguiente:

Periodo: 05 de junio al 24 de junio de 2023

Especifica de gasto:

2.3.2.1.2.3 Viáticos y fletes por cambio de colocación	S/ 3,225.00
Total	S/ 3,225.00

En dicho monto están comprendidos los gastos derivados de viáticos, pasajes aéreos (ida y vuelta), así como el TUUA.

Artículo 2: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor en mención, así como a las Unidades de Administración, Unidad Registral y Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp